

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ÍNDICE

I.	Autorización	
II.	Introducción	3
III.	Misión, visión	
IV.	Objetivos	
V.	Marco jurídico	
VI.	Organigrama	7
VII.	Descripción de Puestos	8
VII.	Diagrama de flujo	11
	Preparación Académica	
b)	Conocimientos Específicos	17

I. AUTORIZACIÓN

Con fundamento en el Art. 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los Art. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Municipal, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME GUSTAVO CASILLAS VAZQUEZ

REVISADO POR:

C. SYLVIA JAURIGUE TOSTADO SECRETARIO GENERAL

APROBADO POR:

N.I. N.JAVIER JAURÉGUI LOMELI OFICIAL MAYOR

INTRODUCCIÓN

Los procedimientos son una sucesión cronológica y secuencial de un conjunto de labores concatenadas que constituyen la manera de efectuar un trabajo dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

Un manual de procedimientos es un instrumento administrativo que apoya el quehacer cotidiano de las diferentes áreas que integran una Dependencia.

La Dirección General de Planeación Municipal presenta a continuación su Manual de Procedimientos como documento oficial que contiene la descripción precisa de cómo deben desarrollarse y cuáles son las actividades que deben seguirse en la realización de las funciones del personal que integra esta Dirección.

En él se incluyen además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación, en qué consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué, y en cuánto tiempo se hacen las actividades y los responsables de llevarlas a cabo.

También se encuentra registrada y transmitida sin distorsión la información básica referente al funcionamiento de todas las unidades administrativas que conforman esta Dirección General de Planeación Municipal.

La finalidad de su elaboración, publicación y difusión es facilitar las labores de auditoría, la evaluación, el control interno y su vigilancia, así como crear conciencia entre el personal de la misma Dirección, de otras Direcciones Generales, Entidades, Dependencias, Secretarías y en especial de la Presidencia Municipal y población en general de que el trabajo se está realizando adecuadamente.

MISIÓN

La Misión de este Gobierno es la de construir en conjunto con la sociedad, los cimientos que permitan la generación de un desarrollo sostenido del Municipio, mediante una gestión fortalecida por los diferentes actores de nuestra comunidad para hacer más fructífero las metas planteadas en nuestro Plan Municipal de Desarrollo; Implementar mecanismos que den certeza a la población de la transparencia y buen manejo de los recursos públicos; hacer de nuestra Administración un trabajo comprometido con la solución y atención a las diferentes necesidades

De la población; Vigilar que el desempeño de los servidores públicos se realice con un profundo sentido de responsabilidad, sensibilidad y profesionalismo, a fin de que la eficiencia y eficacia en los servicios que la población demanda, se realicen dentro de las expectativas de la población; finalmente ser un gobierno con madurez política, capaz de asumir un compromiso de trabajo conjunto con las diferentes expresiones políticas, así como con la crítica de su actuar, transformándola en un parámetro de mejora de su actuar como Administración Pública.

VISIÓN

Ser un Gobierno incluyente, comprometido con la atención ciudadana y su inclusión en la toma de decisiones, fortalecido por la participación de la sociedad, generador de desarrollo, seguridad y confianza entre sus gobernados, y consciente que la clave del éxito de la gestión pública, es la capacidad de armonizar los diferentes puntos de vista y propuestas sobre el desempeño del Gobierno Municipal en una sola visión que es el bienestar y desarrollo de Cañadas de Obregón.

OBJETIVO GENERAL

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) tiene como objetivo fungir como órgano rector del proceso de Planeación en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco., la coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, y la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación.

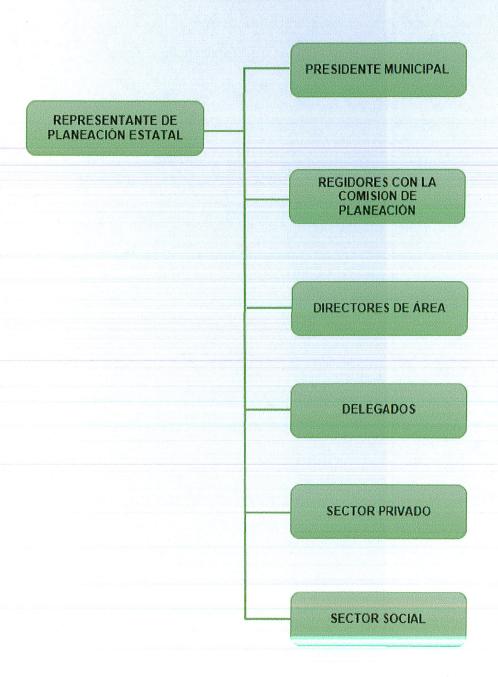
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Auxiliar el adiestramiento y capacitación del personal de nuevo ingreso.
- 2. Auxiliar en la inducción al puesto.
- 3. Describir en forma detallada las actividades de cada puesto.
- 4. Facilitar la interacción entre las distintas áreas de la Dirección General y con las demás Dependencias y Entidades del gobierno municipal.
- 5. Permitir que el personal conozca los diversos pasos que se siguen para el desarrollo de las actividades de rutina.
- 6. Permitir una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de la información,
- 7. Proporcionar la descripción de cada una de sus funciones al personal de esta Dirección General.
- 8. Proporcionar una visión integral de la Dirección General de Planeación al personal.
- 9. Establecer como referencia documental para precisar las fallas, omisiones y desempeños del personal involucrado en un determinado procedimiento. Servir de guía para la ejecución del trabajo.

Marco Jurídico

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 26 y 115; artículos
- 15 fracción VI; 77 fracción II, III y IV, 80 fracción VII y 86.
- 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 fracción V
- 3. Ley de Planeación; artículo 37 fracción 47
- 4. Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- 5. Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, en sus artículos 38, 39, 40,
- 41, 42, 43,45, 46, 47, 48 y 50
- 6. Nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual en sus artículos 1, 46, 53,54;
- 55; 56 y 57.

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

ALCANCE

Las funciones y responsabilidades del COPLADEMUN son de alcance local, municipal, estatal y federal, ya que en él se toman decisiones que competen y afectan a la población como la última unidad de esta estructura. El COPLADEMUN está integrado por el Presidente Municipal, quien lo preside, el Ayuntamiento del Municipio y los Titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,

Las responsabilidades de los integrantes del COPLADEMUN están establecidas como "las atribuciones" en la Ley Estatal de Planeación, y entre ellas se transcriben las siguientes:

FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES

Cabildo:

- Aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último, en los términos previstos en la Ley de Planeación Estatal y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento.
- Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal.
- Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.
- Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete al presupuesto asignado por programa.
- Fomentar la participación democrática de la población, para el logro de los objetivos del Plan Municipal y de sus programas respectivos.
- Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del Plan Municipal correspondiente.
- Evaluar el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven.

Presidente Municipal:

- Aprobar el Plan Municipal y los programas que de él se deriven.
- Vigilar que los programas y actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tengan congruencia con los Planes Estatal y Municipal.
- Vigilar que las Dependencias y Entidades Municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo a los programas emanados del Plan Municipal.

- Vigilar que se involucre la participación ciudadana en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas que den cumplimiento al Plan Municipal correspondiente.
- Elaborar y actualizar, con base en las propuestas de las Dependencias Municipales, los indicadores para la planeación que sirva de base para la evaluación del Plan Municipal y los programas.
- Participar en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estatal y Municipal, así como de los programas que se deriven de dichos planes, en el ámbito de su competencia.

Director General de Planeación Municipal

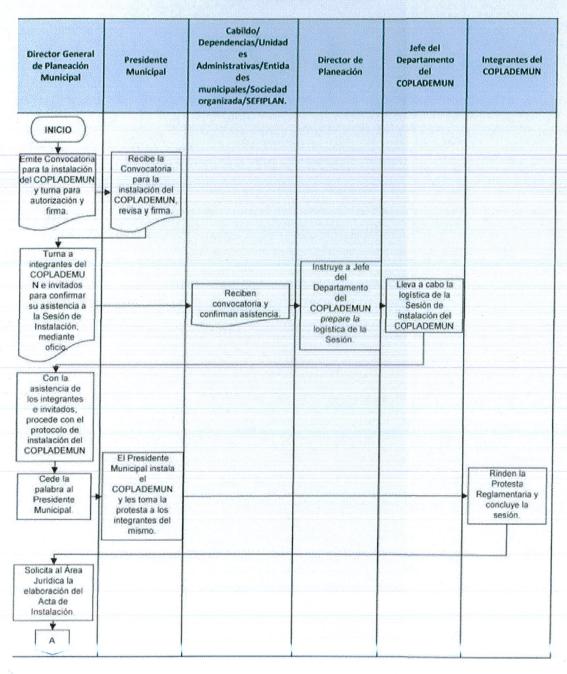
- Convoca a Sesiones de COPLADEMUN para tratar asuntos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- Instalación del COPLADEMUN al inicio de la administración.
- Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
- Elaboración de los Programas Sectoriales.
- Integración del Programa de Inversión Anual (PIA) al inicio del año.
- Modificaciones del Programa de Inversión Anual (PIA) de acuerdo a los techos Financieros de los fondos y programas federal, estatal y municipal.
- Cierre del ejercicio fiscal del PIA.
- Titular de la Unidad Jurídica
- Elaborar el Acta de Sesión de COPLADEMUN
- Director de Planeación
- Efectúa las modificaciones del Programa de Inversión Anual de acuerdo a los montos asignados a los techos financieros por fondo y programa ya sea Federal, Estatal o Municipal de acuerdo a las necesidades del municipio.
- Jefe del Departamento del COPLADEMUN
- Elabora oficios de invitación para las sesiones del COPLADEMUN
- Envía el PIA aprobado a la Secretaría General del Ayuntamiento para su ratificación por el Cabildo.
- Se digitaliza la Sesión de cabildo y el Acta de la Sesión del COPLADEMUN
- Recaba firmas de los asistentes e integrantes del COPLADEMUN en el Acta de Sesión del COPLADEMUN
- Se encarga de la logística de las reuniones.
- Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal
- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas
- Formular los Programas Sectoriales que les correspondan y participar, en su caso, en la formulación de los Programas Regionales, Institucionales y Especiales según el

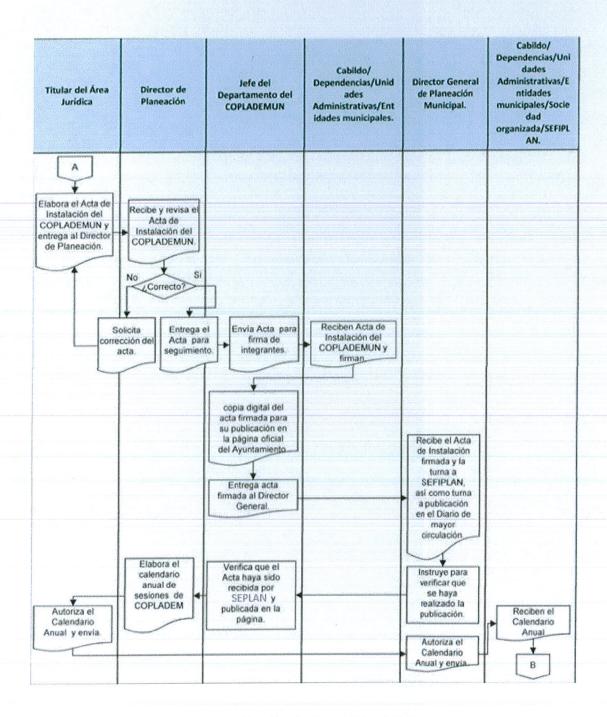
- ámbito de su competencia, presentando las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos.
- Proporcionar al Presidente Municipal, la información necesaria para la integración y actualización de los indicadores para la planeación.
- Rendir un informe anual al COPLADEMUN, sobre la ejecución del Plan Municipal en su ámbito de competencia y sobre el Programa Regional Sectorial, Institucional o especial que corresponda.
- Proporcionar al Sistema de información el avance de la ejecución física y financiera del Plan Municipal, programas y acciones, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia.

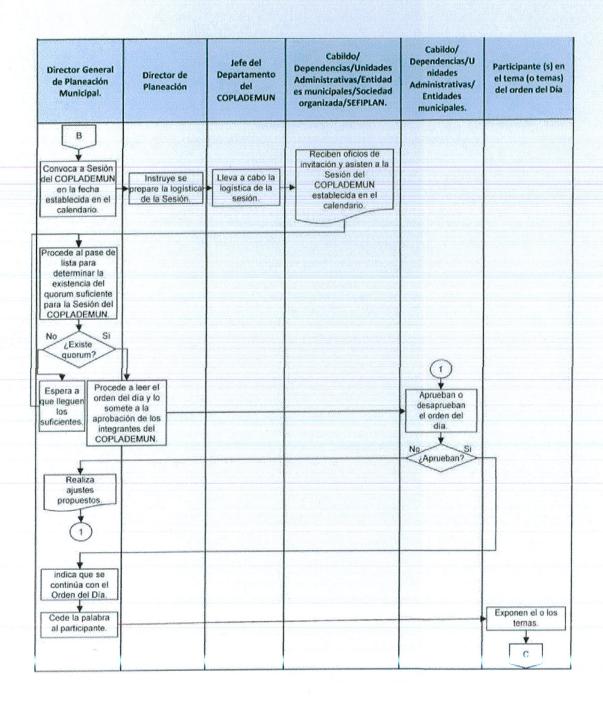
Entidades de la Administración Pública Municipal

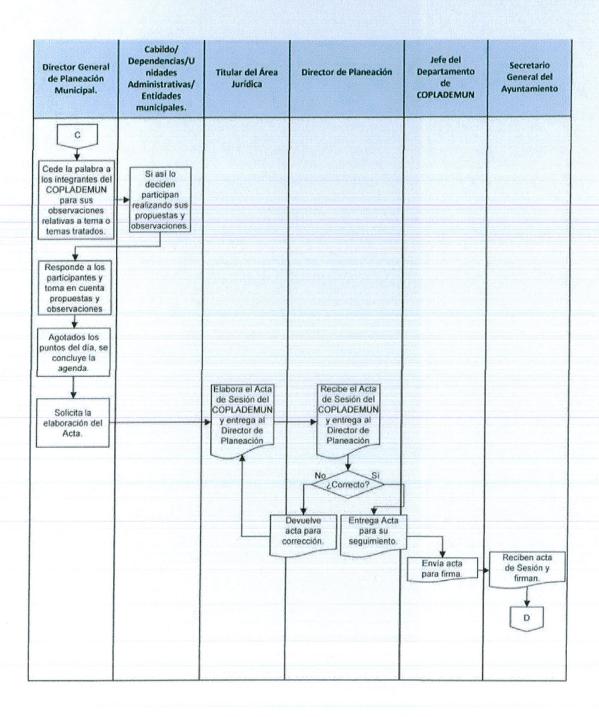
- Intervenir respecto de las materias que les competan en la elaboración del Plan Municipal.
- Participar en la elaboración de los programas sectoriales y especiales, mediante la presentación de propuestas que procedan en relación con sus funciones y objetivos, a la dependencia del ramo que coordine el sector correspondiente.
- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de su programa institucional, del programa sectorial correspondiente y, en su caso, con los programas regionales y especiales e informar de sus resultados a la dependencia coordinadora del sector y, en lo procedente, al COPLADEMUN

DIAGRAMA DE FLUJO









DESCRIPCIÓN:

Los COPLADEMUN se integran con:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Los Regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
- III. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
- IV. Los delegados o agentes municipales;
- V. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;
- VI. Representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y
- VII. Representantes de los consejos o juntas que promueven la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.

Se promoverá además la participación de los delegados y agentes municipales, por el conocimiento que estos tienen de las necesidades de las diferentes comunidades que integran el municipio.

En el proceso de planeación del desarrollo, a los COPLADEMUN les corresponde:

- I. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;
- II. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- III. Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del sector privado y de la sociedad en general;
- IV. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal;
- V. Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- VI. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; y
- VIII. Las demás que le señale esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, será la instancia encargada de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.

La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal, se hará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación ante el Ayuntamiento, debiendo ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes.

Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión, dentro de los quince días naturales siguientes a su aprobación, deberá remitirlo a su costa, a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en igual término. Aprobado el Plan Municipal de Desarrollo, o en su caso, sus actualizaciones o sustituciones, el ayuntamiento deberá enviar copias de estos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal.

El Plan Municipal y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias municipales que resulten aplicables y, en su defecto, a lo dispuesto por esta ley.

Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

El Plan Municipal y los programas que de él se deriven, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.

Fuente:

http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_planeacion_para_el_estado_de_jalis co_y_sus_municipios-10.pdf

Finalmente, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y, una vez teniendo un diagnóstico completo del municipio se procede a la redacción de PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO con una visión a futuro de 15 a 30 años.

Este a su vez deberá ser aprobado por Cabildo, y publicado tanto como en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, como en la página oficial del municipio. Una vez que se procedió a realizar la publicación se deberá entregar una copia al Congreso del Estado, y a la Secretaría de Planeación del Estado.

El Plan de Desarrollo Municipal (PMD), debe de ser evaluado durante el tiempo de la administración y, de presentarse la necesidad de hacer alguna modificación esta se deberá de informar al Cabildo, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Planeación del Estado.

- a) Preparación Académica: Haber cursado como mínimo Preparatoria o Bachillerato.
- b) Conocimientos Específicos.
- -Visión Estratégica.

Cap	acidades:								
		conocimientos	básicos	en	Leyes	у	Reglamentos,	Métodos	у
Proc	edimient	os.							
	Otros:	Office Básico (W	ord, Excel	, Pov	ver Point	, Pu	ublisher entre ot	ros)	

La elaboración del presente manual estuvo a cargo de las oficinas de Desarrollo Municipal de la Administración Pública 2015-2018.

Responsable de la Elaboración Del Manual